

**SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2026/01/23  
PARA LA SOLICITUD No. 147434 DEL 2025/11/14**

**JUSTIFICACION:**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: ¿servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

En desarrollo de lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 322 constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, establece el régimen especial de Bogotá como Distrito Capital. En la mencionada disposición, se señala que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Así, corresponde a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio

El artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En virtud de lo anterior, mediante Decreto Distrital 374 de 2019, se delegó en los alcaldes o alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Ahora bien, de conformidad con la sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

**OBJETO:**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

**VALOR:** \$ 24.248.640,00

**PLAZO:** 8 Mes(es)

**FORMA DE PAGO:** Por Productos Número Pagos: 8

**SOLICITUD DE PERSONAL:** SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (NO HAY)

**OBSERVACIONES:**

**DESCRIPCION SOLICITUD DE PERSONAL**

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL-RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Expedido	68912	1	01 enero 2026	31 enero 2026	0-0	0-0	0-24	BACHILLER	No Aplica	De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia	

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD**

	Recurso	Valor
2422 USME FORTALECE LA CULTURA CIUDADANA EN PRO DE LA SEGURIDAD		24.248.640

**Objetivo:** Generar un escenario fundamental para que la ciudadanía ejerza sus derechos de manera inclusiva y accesible y pueda relacionarse en sana convivencia con los demás actores que lo componen; esto se logra desde la promoción y aplicabilidad de los acuerdos de acción colectiva con vendedores informales y otros actores

**Meta:** IMPLEMENTAR 4.0 ESTRATEGIA(S) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVÉS DE GESTORES LOCALES QUE PERMITAN EL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO.

**Rubro:** 3.3.1.0230117.4599.2024.2422

RECURSOS  
DISTRITALES

24.248.640

**Gerente:** LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA  
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - USME

Carrera 14 A # 137 B SUR 32  
Usme  
PBX. 7660041  
Información Línea 195  
www.usme.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SIPSE

Sistema de Información para la Programación  
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

**SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2026/01/23  
PARA LA SOLICITUD No. 147434 DEL 2025/11/14**

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD**

	<b>Recurso</b>	<b>Valor</b>
Solicitante:	JORGE LINO MACHETA TELLEZ	

Carrera 14 A # 137 B SUR 32  
Usme  
PBX. 7660041  
Información Línea 195  
[www.usme.gov.co](http://www.usme.gov.co)

Financiera 10. Solicitud de CDP (solicitud\_cdp.jrxml)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de  
Gobierno

Vigencia: 2 de Octubre 2.012

Página 2 de 2